



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
D. RAUL PASCUAL OSTA (AIVE-EAB)
D^a. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)
D^a. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)
D. JON ANDONI DIEZ DE URE ERAUL (EHBILDU)
D^a. LAURA AZNAL SAGASTI (EHBILDU)
D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)
D. JOSE JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)

SECRETARIO

D. JESÚS MIGUEL ERBURU ARBIZU

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a uno de junio de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Jesús Miguel Erburu Arbizu, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2016.

Abierto el acto, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha de 7 de abril de 2016 que se han distribuido con la convocatoria; no produciéndose objeción alguna al respecto, se Acuerda por unanimidad y asentimiento:

PRIMERO.-Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 7 de abril de 2016.

SEGUNDO.-Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de

julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

Por motivos de conciliación familiar el funcionario municipal encargado de los puntos segundo y tercero del orden del día no podrá acudir hasta las seis de la tarde, por lo que por asentimiento se decide continuar el Pleno con los asuntos siguientes.

SEGUNDO.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LA OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A EUSA.

En pleno extraordinario celebrado el pasado 22 de marzo de 2016 se aprobó el Plan económico-financiero de la obra denominada “Abastecimiento en alta a Eusa desde la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona”. En el mismo se detallaba que el IVA que generasen las obras correspondía a la propia M.C.P.

El Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra ha remitido requerimiento para presentar nuevo plan económico-financiero, al no estar debidamente acreditado que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona vaya hacerse cargo del Iva.

Al surgir dudas sobre quien debía licitar la obra y quien tenía derecho a la deducción del impuesto del Iva, la concejala del grupo municipal de EHBildu, Sra. Gil y el Sr. Secretario municipal acudieron a las oficinas del ayuntamiento de Juslapeña donde tuvieron un problema similar, para tener un conocimiento directo de lo ocurrido.

A la vista de lo indagado, el siguiente paso realizado ha sido presentar consulta ante el Negociado de Asesoramiento y Coordinación de la Sección de Iva de la Hacienda Tributaria de Navarra. La respuesta obtenida se transcribe de manera literal:

“El artículo 7.8º de la Ley Foral 19/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que no estarán sujetas al Impuesto:

“Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.

(...)

En todo caso, estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios que las Administraciones, entes, organismos y entidades del sector público realicen en el ejercicio de las actividades que a continuación se relacionan:

(...)

*b') Distribución de agua, gas, calor, frío, energía eléctrica y demás modalidades de energía.
(...)"*

De acuerdo con este precepto, estarán siempre sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios que las Administraciones Públicas realicen en el ejercicio de determinadas actividades que se mencionan en el mismo, entre las que se encuentra la de distribución de agua que, en todo caso, tiene la condición de actividad empresarial aunque su contraprestación tenga naturaleza tributaria.

Dado que los Ayuntamientos sobre los que se consulta prestan en la actualidad el servicio de abastecimiento de agua potable, tendrán la condición de empresarios a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido en relación a esta actividad, que quedará en todo caso sujeta y no exenta del Impuesto.

Conforme establecen los artículos 38.2 y 40.1 de la misma Ley Foral, los sujetos pasivos podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios en la medida en que tales bienes y servicios se utilicen en la realización de entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En consecuencia, **los Ayuntamientos a los que se refiere la consulta podrán deducir las cuotas soportadas en la realización de las obras de abastecimiento**, dado que tales obras se afectan al ejercicio de una actividad sujeta y no exenta del Impuesto. El derecho a la deducción no alcanzará, sin embargo, a las cuotas que se puedan soportar por obras que, en ocasiones, se licitan o contratan conjuntamente con aquéllas, pero no se utilizan en el desarrollo de ninguna actividad empresarial, como son, por ejemplo, las obras de pavimentación.

La normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido no **establece ninguna limitación cuantitativa** al derecho a la deducción, por lo que serán deducibles la totalidad de las cuotas soportadas con ocasión de las obras de abastecimiento, cumplidos siempre los demás requisitos establecidos en el capítulo I del Título VII de la Ley Foral 19/1992. En particular, el artículo 43 de dicha Ley Foral establece que sólo podrán ejercitar el derecho a la deducción los sujetos pasivos que estén en posesión del documento justificativo del derecho a la deducción.

A estos efectos, tiene tal consideración la factura original expedida por quien realice la entrega o preste el servicio. Tratándose de una operación que dé lugar a la llamada inversión del sujeto pasivo, se considerará documento justificativo del derecho a la deducción la factura original expedida por quien efectúe la entrega o preste el servicio, siempre que dicha entrega o prestación esté debidamente consignada en la autoliquidación que el destinatario de la operación está obligado a presentar. Este supuesto de inversión del sujeto pasivo, previsto en el artículo 31.1.2º.f) de la Ley Foral 19/1992, únicamente se aplicará a las obras de abastecimiento de agua cuando las mismas se lleven a cabo en el seno de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o rehabilitación de una edificación (depósito, estación depuradora de aguas, por ejemplo)

Respecto a la cuestión relativa a la **licitación conjunta de las obras**, hemos de señalar que no se trata de una cuestión que afecte al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo único importante a estos efectos es que de los términos del contrato se pueda deducir quién es el destinatario de las obras a realizar, de modo que tanto las obras como su destinatario estén perfectamente identificadas y pueda cumplirse correctamente con la obligación de repercutir el impuesto sobre aquél para quien se realice la operación gravada (artículo 34 LF 19/1992)

Por último, y dado que se indica que una vez finalizadas las obras los Concejos afectados se van a integrar en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, conviene señalar que la cesión de las redes de abastecimiento, o la operación que se lleve a cabo con ocasión de dicha integración, puede quedar sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido en tanto entrega de bienes o prestación de servicios efectuada por quien tiene la condición de empresario a efectos de dicho Impuesto. Esta sujeción se producirá tanto si se trata de una entrega de bienes o prestación de servicios onerosa como si no lo es, por aplicación, en este último caso, de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada Ley Foral.”

Expuestos los antecedentes y consulta evacuada, se procede a votar el nuevo plan económico-financiero de la obra de Abastecimiento en alta a Eusa desde la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, produciéndose el siguiente resultado.

Votos a favor 8 (Grupos municipales AIVE-EAB y EHBildu y Sra. Ruiz).

Abstenciones.....1 (Sr. Iriarte).

Por lo tanto, por mayoría absoluta se acuerda:

1º.- Aprobar el siguiente Plan Económico-Financiero para la financiación de la obra “AM273185e ABASTECIMIENTO A OLÁIBAR (OLÁIZ, OLAVE Y ENDÉRIZ) Y Ezcabarte (EUSA)” en lo correspondiente a este Ayuntamiento de Ezcabarte:

Importe total (Iva incluido):.....	652.676,70 €.
Base auxiliable:	539.402,23 €.

Financiación:

IVA a cargo del Ayuntamiento de Ezcabarte.....	113.274,47 €
Crédito a concertar.....	250.00000 €
Remanente de Tesorería del Ayuntamiento Ezcabarte.....	289.402,23 €
	<hr/>
	652.676,70 €

2º.- Aprobar que el licitador de la obra “AM273185e ABASTECIMIENTO A OLÁIBAR (OLÁIZ, OLAVE Y ENDÉRIZ) Y Ezcabarte (EUSA)” sea el Ayuntamiento de Ezcabarte, conjuntamente con el Ayuntamiento de Olaibar.

3º.- Aprobar la afección del remanente de tesorería señalado, a la obra “AM273185e ABASTECIMIENTO A OLÁIBAR (OLÁIZ, OLAVE Y ENDÉRIZ) Y Ezcabarte (EUSA)”.

4º.- Notificar que la deuda viva del ayuntamiento de Ezcabarte, a fecha de 31 de diciembre de 2015, asciende a 886.406,28 euros.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona-MCP.”

TERCERO.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO TERRENOS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

El Sr. Diez de Ure del grupo municipal de EHBildu indica que este tema viene ya heredado desde hace diez años. Se trata de un tema muy complejo y complicado, y tampoco conocen todos los aspectos y detalles del mismo, por lo que en principio tienen que confiar en lo asesorado por los abogados especialistas en la materia contratados por este ayuntamiento.

A tal postura se suma el Sr. Alcalde y su grupo municipal.

Se ha notificado a este ayuntamiento Diligencia de Ordenación de 17 de mayo de 2016 relativa a Procedimiento Ordinario 210/2012, del Juzgado de lo Contencioso número 2 y en el que se dictó la sentencia nº 255/2013, con el siguiente fallo:

“1. Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Yolanda Apesteguia Elso, contra la Resolución, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, de 8 de marzo de 2012, en cuya virtud se acordó rechazar el escritor presentado por la aquí actora al no resultar conforme con el contenido de la estipulación tercera del convenio de 2 de diciembre de 2005 suscrito entre las partes de este litigio, revocándola, teniendo por solicitada la solicitud de expropiación de las parcelas catastrales 350 del polígono 12 (Oricain) y 190 del polígono 10 (Azoz) y debiéndose por parte de la administración continuar con la tramitación del procedimiento de expropiación, desde la fijación por las partes del justiprecio en que valoran las fincas”.

La sentencia fue apelada por la Procuradora doña Yolanda Apesteguia, resolviendo el recurso la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia nº 180/2015, de once de junio de dos mil quince, con el siguiente fallo:

“Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Isabel Alemán y otros contra la sentencia nº 255/2013, de fecha 6 de septiembre de 2013, recaída en los autos de Procedimiento Ordinario nº 210/2012, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial”.

En el Fundamento de Derecho primero de la sentencia dictada en el Recurso de Apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo consta:

“Por ello, y habiendo transcurrido más de 6 años desde la firma del convenio sin que el Ayuntamiento hubiera aprobado inicialmente el Plan Municipal, solicitaron

*la expropiación de las parcelas cuantificando el justiprecio conforme a las bases del convenio; solicitud que fue desestimada por el Ayuntamiento, contra el que se recurrió solicitando se le reconociera el derecho a ser indemnizados en 903.336 euros, más los intereses legales por la ocupación y privación de dichas parcelas; **petición que en fase de conclusiones se recondujo a la cantidad de 446.250 euros en que fijaba el justiprecio el perito judicial**".*

El pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día quince de octubre de dos mil quince, adoptó acuerdo en contestación a la solicitud cursada por doña Isabel Alemán y otros, de 18 de septiembre de 2015.

En la parte expositiva del acuerdo de 15 de octubre de 2015 consta:

"Esta Alcaldía estima que el Ayuntamiento pleno debe acordar, y así lo propone, la instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa".

En la parte expositiva del acuerdo de 15 de octubre de 2015 consta:

"Tercero. Seguir el procedimiento expropiatorio de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Cuarto. Someter a información pública el presente acuerdo y la relación de propietarios de bienes y derechos aprobada durante el período de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra".

En el expediente expropiatorio no constan alegaciones respecto del contenido del acuerdo de 15 de octubre de 2015.

Para la continuación del expediente expropiatorio, conforme los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, este Ayuntamiento encargó tasación de los terrenos objeto del mismo al perito-arquitecto Joaquín Gortari Solbes, quien ha valorado las fincas en 143.452,20 euros, precio al que habría que añadir el premio de afección (5%), lo que suma un total de 150.264,81 euros.

A continuación se procede a votar, la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento de Ezcabarte en el procedimiento expropiatorio de los terrenos sobre los que se asienta el polideportivo municipal, con el siguiente resultado

Votos a favor 7 (Grupos municipales AIVE-EAB y EHBildu).

Abstenciones....2 (Grupo municipal A.I.E.).

Por lo tanto, este Ayuntamiento acuerda, por mayoría absoluta:

1.- Aprobar la tasación de don Joaquín Gortari Solbes como Hoja de Aprecio de esta administración pública en el expediente expropiatorio de las parcelas 190 del polígono 10 de Azoz y parcela 350 del polígono 12 de Oricain, la cual asciende a 150.264,81, premio de afección incluido.

2.- A los efectos de cumplimentar el requerimiento del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona, efectuado por Diligencia de Ordenación de 17 de

mayo de 2016, el Ayuntamiento de Ezcabarte comunica que el órgano encargado de la tramitación del expediente expropiatorio es el Ayuntamiento de Ezcabarte y, en su nombre y representación, don Pedro Lezaun Esparza, Alcalde del mismo.

3.-Notificar el presente acuerdo Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona.

4.- Notificar el presente acuerdo, así la tasación efectuada por don Joaquín Gortari Solbes, a la parte expropiada, doña Isabel Alemán Equiza en nombre propio y en nombre de doña Esperanza Díez de Ulzurrun Munarriz, Maria Visitación Alemán Equiza, Ana Maria Teresa Alemán Equiza, Beatriz Alemán Equiza, Maria Soledad Alemán Díez de Ulzurrun, Alfredo Alemán Díez de Ulzurrun, Maravillas Alemán Díez de Ulzurrun y Carlos Alemán Díez de Ulzurrun.

5.- Requerir a la parte expropiada para que en el plazo de 20 días hábiles, bien acepten la Hoja de Aprecio presentada por el Ayuntamiento de Ezcabarte o presenten su propia Hoja de Aprecio, todo ello conforme el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el supuesto de rechazo expreso de la presente valoración, se procederá a la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

6.- Encomendar la dirección letrada a los abogados don Miguel Echarri Santos y don José Javier Galar Echaide y la representación procesal al procurador don Carlos Hermida Santos.

7.- Notificar al letrado don Miguel Archanco Taberna el cese en su asesoramiento a este ayuntamiento, agradeciendo los servicios prestados.

CUARTO.- PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad de Foral de Navarra, los ayuntamientos integrados en el ámbito territorial del transporte urbano comarcal y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona-PMUSCP, se procede a votar la adhesión al mismo, con el siguiente resultado:

Votos a favor 8 (Grupos municipales AIVE-EAB y EHBildu y Sra. Ruiz).

Abstenciones.....1 (Sr. Iriarte).

Por lo tanto, por mayoría absoluta se acuerda:

1º.- Aprobar el convenio para la elaboración de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona-PMUSCP.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde la firma del convenio de colaboración para la elaboración de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona-PMUSCP.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE PARQUE SAN CRISTOBAL-EZKABA.

El Sr. Iriarte, representante del Ayuntamiento de Ezcabarte en el Comité de Seguimiento del Convenio para la creación del parque comarcal San Cristobal–Ezkaba pasa a informar de determinadas cuestiones surgidas en las reuniones mantenidas por el citado comité:

-Visita guiada al Fuerte Alfonso XII en el monte San Cristobal-Ezkaba.

-El próximo 18 de junio se va a realizar un “auzolan” para limpiar el monte, y se solicita que el ayuntamiento nombre un coordinador. Él, personalmente, no está de acuerdo, ya que si se crea un parque comarcal es precisamente para que coordine y realice esas tareas. Si alguien quiere presentarse como voluntario para dichas tareas labores de coordinación, el lo trasladará.

- Se va organizar visita guiada a los fuertes de Guadalupe y San Marcos el próximo 17 de junio. Puede acudir una persona por ayuntamiento.

A continuación se debate sobre la aprobación del Convenio para la elaboración del proyecto del Parque Comarcal San Cristobal-Ezkaba.

El Sr. Iriarte indica que no sabe porqué hay que volver a aprobar algo que ya se aprobó en sesión de 7 de abril de 2016. Además por escrito se indica en el convenio que hay un representante por todos los concejos de Ezcabarte, pero luego, de palabra, se le dice que pueden ir todos lo concejos, que no tiene mayor importancia el tema.

Se procede a votar por separado, primero la aprobación del convenio, en segundo lugar las alegaciones o condicionantes que presenta el ayuntamiento de Ezcabarte, y en tercer lugar la autorización al Alcalde de la firma del Convenio; todas ellas producen el siguiente resultado:

Votos a favor 5 (Grupos municipales EHBildu y AIE).

Abstención..... 4 (Grupo municipal AIVE-EAB).

Por lo tanto, por mayoría absoluta, se acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio para la ejecución de la primera fase de la creación del Parque Comarcal San Cristóbal-Ezkaba.

2º.- El representante del Ayuntamiento de Ezcabarte en la Comisión de Seguimiento estará autorizado para comprometer económicamente al mismo, hasta un máximo de 5.000 euros anuales. Además, en ningún caso, el ayuntamiento ha de pagar más que el resto de municipios. En caso contrario, será necesaria la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde la firma del convenio para la ejecución de la primera fase de la creación del Parque Comarcal San Cristóbal-Ezkaba.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

SEXTO.- INFORME MONTE EZKABA

Ya tratado al inicio del punto quinto.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO VENTA DE GARAJES EN CALLE SAKANETA.

Se presenta pliego de cláusulas administrativas que regirá el procedimiento de enajenación de 12 plazas de garaje en calle Sakaneta 20-22 en Arre, propiedad del ayuntamiento de Ezcabarte.

Visto el acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Ezcabarte de fecha 8 de mayo de 2008 en el que se declaró la alienabilidad de las plazas de garaje de referencia.

Visto que el importe total de la enajenación no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto para 2016 de esta entidad local, por lo que no hay que solicitar autorización de la venta al Gobierno de Navarra.

Consta en el correspondiente expediente valoración técnica elaborada por el servicio de asesoramiento urbanístico de la ORVE-SAU de la Comarca de Pamplona de fecha de 26 de mayo de 2016, en la cual tasa el metro cuadrado en 315,00 euros, Iva excluido.

Visto lo expuesto, la Corporación aprueba por unanimidad:

1º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas que regirán el procedimiento de enajenación de 12 plazas de garaje en calle Sakaneta 20-22 en Arre, propiedad del ayuntamiento de Ezcabarte.

2º.- Publicar el presente procedimiento en la Web municipal, Boletín informativo, Tablón de Anuncios, así como en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

OCTAVO.- SOLICITUD RESOLUCIÓN EXPRESA DE CONTRATO PRESENTADO POR BPXPORT.

El Sr. Secretario municipal da cuenta de escrito recibido de la empresa BPXport Kirol Zerbitzuak, de fecha 24 de mayo del presente año, por el que solicita la resolución expresa del contrato del servicio público de gestión integral de las instalaciones

deportivas ubicadas en el polideportivo municipal de Ezcabarte; en caso contrario, anuncia que dará por finalizada la prestación del servicio en un plazo de 20 días naturales, es decir, el 14 de junio de 2016.

En dicho escrito se hace un repaso de los antecedentes así como en los fundamentos jurídicos en los que basan su petición.

El contrato se firmó el 31 de mayo de 2013, con un plazo de ejecución de cuatro años, prorrogables hasta diez años. Se estableció un periodo de prueba de un año. Transcurrido ese primer año, de mutuo acuerdo, el ayuntamiento y la empresa gestora acordaron una modificación del contrato inicial, en la cual se pactó un nuevo periodo de prueba, el cual vencía el 30 de junio de 2015, siendo necesario formalizar el preaviso con tres meses. Tal circunstancia aconteció ya que BPXport presentó renuncia con fecha de 27 de marzo de 2015.

El ayuntamiento no ha contestado a dicha renuncia ya que el adjudicatario ha continuado prestando el servicio sin incidencia alguna. Es decir, si bien es cierto que presentó escrito de renuncia, sin requerimiento alguno del ayuntamiento ha estado prestando el servicio.

A continuación se da lectura de la siguiente cláusula del pliego que rige la licitación y ejecución del contrato de gestión del polideportivo municipal:

“Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Ezcabarte, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente arrendatario.”

La Sr. Gil expone que la postura de EHBildu es que el polideportivo siga abierto y que siga prestando el servicio. No está conforme con la resolución del contrato. También ha tenido conocimiento de una moción que presentan la representación de los trabajadores y le gustaría que se trata la misma.

El Sr. Diez de Ure pregunta a Alcaldía que planes tiene su equipo de gobierno, que gestiones han realizado, que contactos han mantenido, que alternativas barajan. Recuerda que la renuncia que se presentó en plazo, la retuvo el Sr. Alcalde sin ponerlo en conocimiento ni a los concejales ni a los empleados municipales, siendo en junio cuando se sacó a la luz pública. Ha transcurrido un año y alcaldía no ha hecho nada, y ahora tenemos 15 días para tomar una importante decisión, por lo que sólo puede pensar que se ha querido llegar a esta decisión. Sí se acepta lo solicitado por la empresa, sería una carta blanca para que se marchen y despidan a los trabajadores.

El Sr. Pascual contesta que sí se han hecho cosas, en las cuales, por cierto, ha estado presente el Sr. Diez de Ure, como el examen de las cuentas presentadas por la empresa gestora.

El Sr. Alcalde señala que también podría acusar a EHBildu de no hacer nada ya que prometió traer datos y documentación sobre una posible gestión directa y no nos lo ha facilitado.

La Sra. Gil replica que tras las elecciones de mayo pasado, se encontraron con un documento que se había ocultado desde Alcaldía. Propusieron la gestión directa en junio, cuando tuvieron conocimiento de la renuncia. Para ello hablaron con otros ayuntamientos donde está funcionando dicha gestión. Llegaron a la conclusión de que Ezcabarte, dado su volumen de población y las condiciones particulares del polideportivo, requiere un estudio específico, lo cual lo manifestaron en septiembre. Y es lo que vienen reclamando desde entonces, un estudio técnico, que lo tiene que hacer personal cualificado. Y reitera la gravedad de la ocultación del documento.

El Sr. Alcalde indica que no se ocultó nada, sino que se hicieron gestiones para solucionar el problema.

La Sra. Aznal y la Sra. Gil indican que los Sres. concejales y el Sr. Secretario tuvieron conocimiento de la renuncia en junio, lo cual es ratificado por éste último, a lo que él respecta.

El Sr. Diez de Ure lee la postura de EHBildu de la cual quedó constancia en Pleno de febrero de este año, que es la siguiente:

“Nuestra posición es clara, queremos que el ayuntamiento analice la posibilidad de la gestión directa del polideportivo municipal.

Con los datos en la mano queda demostrado que la gestión privada no ha traído una mejora en la gestión de las instalaciones deportivas.

Las ventajas de la gestión directa son:

- 1. Mayor control económico.*
- 2. Autonomía total en las decisiones.*
- 3. Garantía en la continuidad del servicio y su calidad.*
- 4. En los casos que conocemos ha supuesto un menor coste del servicio.”*

El Sr. Alcalde pregunta al grupo AIE cual es su postura.

El Sr. Iriarte contesta que no han variado su pensamiento, que ya manifestaron el Pleno de febrero:

“Son favorables a cualquier solución siempre que su costo sea igual o inferior al actual. Si el coste económico es superior, no prestarán su conformidad.”

A continuación, se procede a votar sobre la resolución expresa del contrato de gestión del polideportivo municipal solicitada por BPXport, produciéndose el siguiente resultado.

Votos a en contra 3 (Grupo municipal EHBildu).

Abstenciones.....6 (Grupo municipal AIVE-EAB y AIE).

Por lo tanto, se acuerda:

1º.- No aprobar la resolución expresa contrato de gestión del polideportivo municipal solicitada por BPXport Kirol Zerbitzuak.

2º.- Notificar el presente acuerdo a BPXport Kirol Zerbitzuak.

El Sr. Alcalde, conforme el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda un receso de 5 minutos.

Se reanuda el debate, solicitando el grupo municipal de EHBildu la inclusión por urgencia de moción redactada por la representación de los trabajadores del polideportivo, ELA-STV. Quiere dejar claro que todos los grupos municipales disponen de la moción, y si ninguno da el paso de presentarla, el grupo municipal de EHBildu no tiene ningún problema en presentarla.

Se procede a votar la declaración de urgencia, con el siguiente resultado:

Votos a favor:5 (Grupos municipales EHBildu y AIE)

Abstenciones:.....4 (Grupo municipal AIVE-EAB).

Por lo tanto, cumplido el requisito de aprobación de la urgencia del asunto por mayoría absoluta, se incluye en el orden del día la moción, que la Sra. Gil pasa a leer:

MOCIÓN

Ante la comunicación de cese de la gestión del polideportivo municipal por parte de la empresa BPXPORT KIROL ZERBITUZAK, el Ayuntamiento de Ezkabarte adopta el siguiente acuerdo:

1. Licitación de la gestión del polideportivo municipal proponiendo un contrato de gestión por un año prorrogable por periodos anuales sucesivos.

2. Durante el primer año de gestión de la empresa, el Ayuntamiento de Ezkabarte encargará un análisis técnico independiente sobre la viabilidad de los diferentes modelos de gestión posibles para dicho polideportivo (gestión directa, mediante empresa pública o indirecta).

Las conclusiones de dicho estudio se tendrán en cuenta a la hora de decidir el modelo de gestión a partir del segundo año.

3. Solicitar a la empresa BPXPORT KIROL ZERBITZUAK que se mantenga como empresa gestora por el tiempo mínimo indispensable para poder sacar el pliego de condiciones y adjudicar el contrato de gestión a una nueva empresa, de forma que se evite el cierre temporal del servicio con el correspondiente perjuicio para el mismo y su viabilidad futura.

Se inicia el debate preguntando el Sr. Alcalde en cuanto se va a licitar la gestión en el nuevo concurso.

Contesta el Sr. Díez de Ure indicando que el Alcalde conoce perfectamente que ahora mismo no se puede concretar una cifra, por lo que sobra la pregunta; lo que hay que hacer es iniciar el trámite.

El Sr. Pascual indica que a él le transmitió el sindicato ELA-STV que el nuevo concurso no podría ser por un precio inferior al existente en la actualidad.

La Sra. Gil indica que la moción presentada puede ser una solución intermedia, un punto de partida, que asegure la gestión del servicio, si bien, para su grupo no es la mejor solución.

El Sr. Alcalde quiere saber que conste tendría aceptar la moción.

La Sra. Aznal le contesta que se iniciarían los trámites para licitar la gestión, se iniciarían las negociaciones, el procedimiento. Además, el coste sería únicamente el de un año.

El Sr. Pascual indica que la moción obliga a licitar, no a iniciar trámites.

El Sr. Díez de Ure responde que no se busquen problemas donde los hay.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo que se ha votado, en concreto EHBildu, es que BPXport no se vaya, no se resuelva el contrato, por lo que no es viable sacar un nuevo concurso, iniciar una nueva licitación, porque la empresa, jurídicamente, tiene derecho a quedarse hasta junio de 2017.

El Sr. Díez de Ure señala que lo que han hecho es evitar que la adjudicataria actual se vaya, y aprobando la moción, se permitiría negociar su marcha a la vez que se inicia una nueva licitación, lo cual nos da opciones.

La Sra. Aznal pregunta al Sr. Secretario municipal si es compatible lo que han votado con lo indicado en la moción. Éste contesta que a su juicio sí es compatible, pero debiendo mantener negociaciones o conversaciones con la adjudicataria, ya que a día de hoy hay un contrato vigente, con sus derechos y obligaciones.

El Sr. Díez de Ure se muestra conforme con modificar la moción en lo que sea necesario, si el resto de grupos están por la labor de aprobar la moción. Se puede cambiar “licitar” por “iniciar la licitación o las conversaciones”, o lo que sea necesario.

El Sr. Alcalde dice que lo tienen que estudiarlo, ver otras alternativas.

La Sra. Ruiz comenta que no hay tiempo.

EL Sr. Alcalde señala que se presenten alternativas.

El Sr. Díez de Ure dice que esa es labor del equipo de gobierno. No conoce otro ayuntamiento donde la oposición presente estudio de gestión del polideportivo.

La Sra. Aznal solicita se vote la moción presentada. Ante las dudas de otros concejales pregunta al Sr. Secretario si puede votar, éste contesta que una vez aprobada su urgencia, ha de ser votada la misma.

A continuación, se procede a votar, con el siguiente resultado:

Votos a favor:3 (Grupo municipal EHBildu)

Votos en contra.....4 (Grupo municipal AIVE-EAB)

Abstenciones:.....2 (Grupo municipal AIE).

Por lo tanto, por mayoría simple, no se aprueba la moción presentada por ELA-STV en representación de los trabajadores del Polideportivo municipal.

El Sr. Alcalde motiva el voto de su grupo en que no conoce la cuantificación económica que supone la aprobación de esta moción, por lo que hay que estudiarlo.

La Sr. Gil indica que como en todas las licitaciones, hay que hacer un estudio cuanto antes.

Le contesta el Sr. Alcalde que el lunes tendrá Comisión de Deportes y ahí hablarán.

NOVENO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2015.

Se da cuenta de la finalización del período de exposición pública de la Cuenta General de la liquidación del Presupuesto de 2015, así como de la inexistencia de reclamaciones a la misma.

Estudiados los documentos que configuran la denominada Cuenta General y resultando que habiendo sido aquella informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ezcabarte, en reunión celebrada el día 6 de mayo de 2016, la misma estuvo expuesta al público por el período reglamentario de quince días hábiles, y considerando que ha sido observado el artículo 303 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás disposiciones concordantes.

Desprendiéndose, como más relevante, las siguientes conclusiones:

Que el resumen, a nivel de capítulos, del expediente de liquidación del Presupuesto y Cuenta General del año 2015 es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo 1.- Impuestos directos	658.387,53 €
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	32.744,32 €
Capítulo 3.- Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	80.017,06 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	292.294,42 €
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales y aprovech. comunales	31.386,34 €

Capítulo 6.- Enajenación inversiones reales	36.762,50 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital	<u>86.424,93 €</u>
TOTAL INGRESOS	1.218.467,10 €

GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	387.649,54 €
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	323.160,15 €
Capítulo 3.- Gastos financieros	8.463.168 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	253.263,27 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	144.478,21 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital	5.275,95 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	<u>72.093,72 €</u>
TOTAL GASTOS	1.194.384,52 €

Asimismo, que el Ayuntamiento tenía concertados dos préstamos:

Uno de 1.200.000,00 euros para financiar la inversión del polideportivo municipal, del cual se ha amortizado 495.000,00 euros y queda pendiente de amortizar 705.000,00 euros.

Y otros de 250.000,00 € para la compra de un local para consultorio médico y financiación de varias inversiones de infraestructuras locales, del cual se ha amortizado 68.593,72 euros y queda pendiente de amortizar 181.406,28 euros.

Por tanto, la deuda viva del Ayuntamiento de Ezcabarte a 31 de diciembre de 2015 asciende a 886.406,28 euros.

De dicho expediente resultan unas Obligaciones Reconocidas Netas por importe de 1.194.384,52 euros, un Remanente de Tesorería de 298.203,22 euros que corresponde íntegramente a remanente para gastos generales y un Resultado Presupuestario por importe de 24.082,58 euros.

Sometida la aprobación de las cuentas del año 2015 a votación da el siguiente resultado:

Votos a favor 8 (Grupos municipales AIVE-EAB y EHBildu y Sra. Ruiz).

Abstenciones.....1 (Sr. Iriarte).

Visto lo cual, la Corporación, por mayoría, acuerda:

Primero.-Aprobar la Cuenta General correspondiente a la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2015, conforme fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Segundo.- Remitir al Gobierno de Navarra copia de la documentación pertinente e integrante en el expediente de la Cuenta General que motiva el presente acuerdo de aprobación así como el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

El Sr. Iriarte motiva su abstención en que no ha tenido tiempo de repasarlas en profundidad.

Por último, la Corporación acuerda, por unanimidad, declarar fallidas las partidas por importe de 557,79 euros correspondientes a un único deudor, cuya desglose consta en el correspondiente expediente

DÉCIMO.- SORTEO MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE JUNIO 2016.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General. Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento procede a la formación de las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

MESA A (Arre)

PRESIDENTE: MORENO MÚGICA SARA
1º Suplente: LÓPEZ PINILLOS AMAYA
2º Suplente: CASILLAS TOHANE RAFAEL

1º.-VOCAL: ESTEBAN ALDUNATE BEATRIZ
1º Suplente: SALINAS YOLDI IGNACIO
2º Suplente: ITURRI BOTELLO CRISTINA

2º.-VOCAL: URBISO ALCALDE MARÍA LUCÍA
1º Suplente: ARRAIZA LARREA MARÍA BEGOÑA
2º Suplente: PASTOR GIL MARGARITA

MESA B (Resto Valle)

PRESIDENTE: GONZÁLEZ ALONSO ROMINA
1º Suplente: ZABALEGUI PÉREZ AURELIO
2º Suplente: ROMERO PEZONAGA EDUARDO

1º.- VOCAL: ECHEVERRÍA URRUTIA MAITE
1º Suplente: MUR DALLO MARÍA ESTÍBALIZ
2º Suplente: IRIBARREN GURBINDO JUAN CARLOS

2º.- VOCAL: AZPÍROZ GOÑI MARÍA PILAR
1º Suplente: GONZÁLEZ ALONSO VANESA
2º Suplente: EGAÑA GORRAIZ MARÍA ISABEL

URGENCIA NUEVO PUNTO ORDEN DEL DÍA: ESTRATEGIA Y MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL.

El Sr. Alcalde informa que el equipo redactor se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento para comunicar que el documento de Estrategia y Modelo Ocupación

Territorial aprobado en sesión de 7 de abril de 2016 va a ser objeto de informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Acogiéndose al artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el Sr. Alcalde solicita la inclusión de este asunto en el Orden del Día, motivando la urgencia en que en junio se va a celebrar reunión de la Comisión de Ordenación del Territorio-C.O.T., donde podría tratarse el nuevo Plan Municipal de Ezcabarte, o dejar la cuestión para octubre, mes en que está prevista la siguiente reunión de dicho órgano colegiado.

Por unanimidad y asentimiento se aprueba la urgencia del asunto, por lo que queda incluido en el Orden del Día, iniciándose el debate del punto.

El equipo redactor ha tenido conocimiento de que en el informe que va a remitir la Sección de Planeamiento Urbanístico Municipal se requiere a este ayuntamiento que complete la Estrategia y Modelo Ocupación Territorial-EMOT aprobada en abril de 2016 con las siguientes tres cuestiones:

- corregir la referencia al POT3 donde se señala que Oricain forma parte del Área Metropolitana de Pamplona.

- incluir las conclusiones del proceso de participación, indicando cómo se han resuelto los diferentes temas.

- las cuestiones señaladas en el informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El equipo redactor presenta nuevo documento que da respuesta al requerimiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A juicio, tanto del equipo redactor, como del Sr. Secretario Municipal, las cuestiones a completar no suponen un cambio sustancial del documento, no siendo preceptiva, por tanto, la apertura de nuevo período de información pública.

A la vista de lo expuesto se procede a votar la inclusión de las tres cuestiones señaladas en el documento Estrategia y Modelo Ocupación Territorial-EMOT, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor 8 (Grupos municipales AIVE-EAB y EHBildu y Sra. Ruiz).

Abstenciones.....1 (Sr. Iriarte).

Por lo tanto, por mayoría absoluta se acuerda:

1º.- Aprobar la Estrategia y Modelo Ocupación Territorial-EMOT del Valle de Ezcabarte, versión junio de 2016, la cual incluye los tres puntos requeridos.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, en cuanto llegue comunicación oficial del informe de la Sección de Planeamiento Urbanístico Municipal.

UNDÉCIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA

No existen informes de Alcaldía para esta sesión plenaria.

DUODÉCIMO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

A continuación se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictas por Alcaldía desde el último pleno ordinario:

Resolución nº 53.- D^a MARIA ISABEL CASILLAS ARDILA – Incoación expediente de baja de oficio según artículo 72, en relación con artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a D. Rafael Guerrero Moreno.

Resolución nº 54.- D. JOSE ABEL CASADO MARTINEZ (EIN NAVARRA CONSULTORIA Y GESTION, S.L. – Cesión del contrato para la redacción del Plan municipal de Ezcabarte.

Resolución nº 55.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Declaración de Pony como animal abandonado y entrega del mismo a la Asociación Bucéfalo de Orrio.

Resolución nº 56.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Estimación de la alegación de Juan José Benito Mirones y archivo de expediente según Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y de animales domésticos de Ezcabarte.

Resolución nº 57.- ALGOI INVERSIONES NAVARRA S.L. – Informe favorable a la Licencia de obras para derribo de viviendas en Pza. Ulzama, Calle Trinidad y Calle las Hiedras de Arre.

Resolución nº 58.- D. AARON FERNANDEZ GRANDY – Otorgación Licencia de obras con carácter automático para cambio de ventanas en Pza. Ulzama, 5 de Arre (Pol. 15, parc.107).

Resolución nº 59.- D. JAVIER LUS ANSO – Otorgar Licencia de apertura con carácter automático para actividad inócua, Estudio de fotografía en Avda. Irún, 3 bajo de Arre (pol.15, parc.2-1).

Resolución nº 60.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Incoación procedimiento sancionador en relación con los ruidos procedentes de vivienda sita en C/ Karatea, 9 de Arre.

Resolución nº 61.- D. JESUS ANGEL ESLAVA GARCIA – Incoación expediente de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de actuación ilegal en construcción de muro, cierres y actuaciones en el jardín en parcela 66 del polígono14 de Sorauren.

Resolución nº 62.- EUROPEAN ENGINEERING COMPANY 2015 S.L. – Otorgamiento de Licencia de apertura con carácter automático para actividad inocua de Servicios Técnicos de Ingeniería en la Calle E, nave 14 del polígono industrial de Ezcabarte en Oricain (pol.12, parc 97).

Resolución nº 63.- COFRADIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE ARRE – Informe favorable a la Licencia de obras para instalación de fosa séptica para adecuar el vertido de aguas residuales del albergue de peregrinos sito en parcela 737 del polígono 15 de Arre.

Resolución nº 64.- D. EDORTA ETXEBERRIA GAMAZO (IPAR-ETXE S.I.) – Otorgamiento de Licencia de apertura con carácter automático para actividad de Servicio de Deporte y Ocio en el Polígono Industrial de Ezcabarte, Calle N, nave 1 de Oricain (pol.12, parc.101).

Resolución nº 65.- CONCEJO DE ORICAIN – Informe favorable a la licencia de obras para soterramiento de redes aéreas de fuerza y alumbrado en Oricain.

Resolución nº 66.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Concesión Subvención para el Aprendizaje de Euskara para el Curso 2015/2016 por importe de 313,80 €, con cargo a la partida 1 3350 48000 “alfabetización del Euskera”.

Resolución nº 67.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Concesión Subvención Escuelas de Música para el curso 2015/16 por importe de 15.619,80 €, con cargo a la partida 1 423 46201 “Subvención Escuelas de Música”.

Resolución nº 68.- ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE EZCABARTE EN ORICAIN – Recurso de Alzada contra la Resolución 17/2016 sobre denegación de asunción del mantenimiento del Polígono Industrial.

Resolución nº 69.- DECOARTE PAMPLONA, S.L. – Declaración de deuda pendiente como crédito incobrable y baja en las cuentas conforme el artículo 152 y siguientes del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Resolución nº 70.- JUNTA DE COMPESACIÓN DEL AREA 3 DE SORAUREN – Informe favorable a la Licencia de Obras para explanación de parcelas en el Area 3 de Sorauren y la construcción de muros de contención.

Resolución nº 71.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U. – Informe favorable a la Licencia de Obras par la unión subterránea entre apoyo existente y centro de transformación “PI ORICAIN 1 Nº 180020500” para unir la línea aérea San Cristobal – Ultzama.

Resolución nº 72.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobación expediente de contratación y adjudicar a Construcciones Lacunza las obras de la Acera en Avenida Irún de Arre frente a la Ford-Irusa por importe de 29.210,40 €.

Resolución nº 73.- D. LUIS ANTONIO ZUZA AGUINAGA Y ZAGUIPRO S.L. – Decretar acumulación de Recursos de Reposición, solicitar informe relativo al valor catastral y decretar la suspensión del plazo para resolver los recursos acumulados.

Resolución nº 74.- CARPINTERIA EZCABA SL., PAVIMENTOS BIDASOA S.L., CONSTRUCCIONES AUGUSTO LOPEZ S.A., M^a TERESA CHOCARRO PEZONAGA, ELOY FDEZ. LARREA, LUIS FDEZ. LARREA Y M^a JOSE VILLANUEVA ESCUJURI – Inicio expediente de orden de ejecución de obras de reparación y conservación de las parcelas 955, 956, 957 y 958 del polígono 12 de Oricain según Informe del Seprona.

Resolución nº 75.- D. FAUSTINO DE LOS SANTOS POMPIÑA – Licencia de ocupación de vía pública para la colación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 76.- D. MANUEL DOS ANJOS MENDES - Licencia de ocupación de vía pública para la colación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 77.- D. ALVARO TRINCHETE DA CONCEPCION - Licencia de ocupación de vía pública para la colación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 78.- D. JON SANCHEZ ARRANZA – Licencia de ocupación de vía pública para la colación de una furgoneta de venta ambulante en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 79.- D. JOAQUIN DOS SANTOS ANGELES - Licencia de ocupación de vía pública para la colación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 80.- D. MIGUEL FERNANDES AUGUSTO - Licencia de ocupación de vía pública para la colación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 81.- BAR RANCHO GRANDE – Autorización horario especial de cierre del establecimiento para las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 82.- BAR CENTRO CIVICO SAN ROMAN DE ARRE - Autorización horario especial de cierre del establecimiento para las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 83.- D^a OTELINDA DOS SANJOS - Licencia de ocupación de vía pública para la colación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 84 .- D. ENRIQUE DE LOS SANTOS EMPERATRIZ – Licencia de ocupación de vía pública para la colación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 85.- CONCEJO DE ARRE – Autorización para la realización de espectáculos de calle, en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 86.- D. ANTONIO DE LOS SANTOS GARCIA - Licencia de ocupación de vía pública para la colocación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 87.- D^a MAITE PEREZ ONIEVA - solicitar informe sobre la evolución de los valores de repercusión del suelo de la parcela 796-1-4 del polígono 15 de Arre y suspensión del plazo para resolver el recurso de reposición.

Resolución nº 88.- D^a ESTHER BERRIO IRIBARREN - solicitar informe sobre la evolución de los valores de repercusión del suelo de la parcela 5 del polígono 2 de Orrio y suspensión del plazo para resolver el recurso de reposición.

Resolución nº 89.- D. JOSE LUIS DE LOS ANTOS POMPIÑA - Licencia de ocupación de vía pública para la colocación de atracciones en las Fiestas Patronales de Arre.

Resolución nº 90.- D^a. ARANTXA CALVERA AYANZ – Autorización de horario especial para la celebración de actuaciones musicales durante los días 5 al 14 de julio en el Camping Ezcaba.

Resolución nº 91.- CONCEJO DE AZOZ/AZOTZ - Informe favorable a la Licencia de obras para revoco del frontis del frontón concejal, sito en parcela 23 del polígono 10 de Azoz-Azotz.

Resolución nº 92.- COMERCIAL ARRE MOTOR, S.A. – Informe favorable a la Licencia de obras solicitada para obras en el concesionario Nissan Arre Motor en parcela 126 del polígono 15 de Arre.

DÉCIMOTERCERO.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Se produce la siguiente pregunta por parte de la Sra. Ruiz:

- Si se ha colocado contenedor para que una familia del Valle pueda eliminar la suciedad de su propiedad, ya que el otro día no lo vió.

Contesta el Sr. Alcalde que se su puso, luego se quitó, y se procederá a colocar otro, siempre que lo solicite Salud Mental.

- La Sra Aznal, ruega se le facilite copia de las facturas de electricidad del ayuntamiento. Y pregunta si se ha analizado la posibilidad de contratar dicho servicio con alguna empresa de energía limpia o si se ha mirado alguna otra alternativa.

Contesta el Sr. Alcalde, que algo se miró, y que las copias de las facturas se le harán llegar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.